



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocona

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 124-2010-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 27 SET. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de registro N° 429-2010 de fecha 03.05.2010 tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná - Majes, e ingresado con Hoja de Envío N° 826-2010, presentado por Verónica Magaly Ranilla Falcón, sobre cambio de nombre en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la recurrente solicitó, cambio de nombre en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, por lo que de conformidad con el inciso 3 del artículo 75° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es deber de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido de la administrada debe de adecuarse a uno de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios;

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná - Majes, mediante Resolución Administrativa N° 0535-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM de fecha 27.12.2004, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, entre otros, a la Suc. Chávez Rivero, Armando Ezequiel, para el predio de CC N° 01993 con un área bajo riego de 0.740 Ha. y un volumen máximo anual de 35,738 m³; el mismo que ha sido transferido a favor de la recurrente y de su esposo Carlos Alberto Quispe Vergara, conforme se acredita de la Escritura Pública de Compra Venta de fecha 30.04.2010, celebrada ante Notario Público de Camaná, Ángel Martínez Palomino;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud encausada como una de otorgamiento de licencia de uso de agua fue presentada sólo por Verónica Magaly Ranilla Falcón, por lo que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes sociales, razón por la cual no constituye impedimento para otorgar licencia de uso de agua a nombre de la solicitante;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocona

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios Camaná, conforme es de verse del Informe Técnico N° 083-2010/JUC-GT de fecha 10.06.2010;

Que, asimismo el expediente fue evaluado por la Administración Local de Agua Camaná - Majes, la que con Informe Técnico N° 030-2010-ANA-ALA-CM, opina de manera favorable a lo solicitado por la recurrente, además según Informe Técnico N° 091-2010-ANA/AAA-I-CO-SDARH-RVM la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda extinguir la licencia de uso de agua otorgada a favor de la Suc. Chávez Rivero, Armando Ezequiel y otorgar nueva licencia de uso de agua a Ranilla Falcon, Verónica Magaly;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 145-2010-ANA.AAA-CO-UAJ/FMRL, y por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 254-2010-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la Suc. Chávez Rivero, Armando Ezequiel, exclusivamente del predio de Código Catastral N° 01993, mediante Resolución Administrativa N° 535-2005-GRA/PR-Drag-ATDR.CM.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a Ranilla Falcón, Verónica Magaly, para el predio de CC N° 01993, ubicado en el Bloque de Riego El Molino, con código PCAM-4700-B77, con aguas provenientes del Rio Camaná, en el ámbito de la Comisión de Regantes El Molino, de la Junta de Usuarios Camaná, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde usará el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (M³/año)
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie (Ha) bajo riego	
Ranilla Falcon, Verónica Magaly	07877107	El Sauce Redondo	01993	0.74	35 738.1076

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná - Majes su notificación a Verónica Magaly Ranilla Falcón, Comisión de Regantes El Molino y a la Junta de Usuarios Camaná.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA 1
CAPLINA - OCONA

Ing. Miguel E. Fernández Mares
DIRECTOR

Cc. Arch
MEFM/FRL

URB. TAHUAYCANI G-13
SACHACA
AREQUIPA

Teléfono: 054 271688